



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2023-A/MDS-C

Santiago, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El documento ingresado con Expediente N°3676 de fecha 16 de febrero de 2023, presentado por el Sr. Luis Francisco Paucar Martínez, el Informe N°040-2023-OREC-MDS de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Roberto Vilca Mendoza – Jefe (e) de la Oficina de Registro Civil, el Informe Legal N°062-2023-OAL/MDS de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*;

Que, el Artículo 234° del Código Civil establece *“El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”*;

Que, el Artículo 252° del Código Civil, respecto a la Dispensa de la publicación del edicto matrimonial, señala que *“El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248”*;

Que, mediante documento ingresado con Expediente N°3676 de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Luis Francisco Paucar Martínez, solicita exoneración de la publicación de edicto matrimonial por no alcanzar con los plazos establecidos de publicación;

Que, mediante Informe N°040-2023-OREC-MDS de fecha 17 de febrero de 2023, el Sr. Roberto Vilca Mendoza – Jefe (e) de la Oficina de Registro Civil, indica que habiendo recibido el documento del ciudadano Luis Francisco Paucar Martínez, solicita la exoneración de publicación de Edicto Matrimonial, indicando que el motivo es; por no alcanzar los plazos establecidos de publicación, para tal efecto cuenta con todos los requisitos exigidos para el matrimonio civil, solicitando opinión legal para su aprobación de Exoneración de la publicación de Edicto Matrimonial;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

matrimonial civil de los ciudadanos LUIS FRANCISCO PAUCAR MARTÍNEZ y VILMA HINOJOSA HUAMÁN;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR la Publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes LUIS FRANCISCO PAUCAR MARTÍNEZ y VILMA HINOJOSA HUAMÁN, a realizarse el día 25 de febrero de 2023, por los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE